**Reforma tributaria en la economía solidaria**

**Reforma tributaria**

Es un cambio estructural al sistema tributario (forma en la que los impuestos son recaudados o administrados por el gobierno) en Colombia. Esta tiene como objetivo mejorar la administración tributaria para proporcionar beneficios económicos y sociales (“¿Qué es la reforma tributaria? - Comunidad Contable”, n.d.).

**Régimen tributario especial**

De acuerdo con el artículo 19 del estatuto tributario, reformado en relación con el nuevo régimen tributario especial, todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro ahora son calificadas como contribuyentes del impuesto sobre la renta y otras obligaciones complementarias, tal y como lo debe hacer cualquier sociedad nacional.

¿Cómo acogerse al régimen tributario especial?

Solamente se puede ser eximido de esta calificación bajo previa solicitud siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones y puedan demostrarlo:

1. Ser una sociedad legalmente constituida.

2. Que el objeto social de la misma sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias contempladas en el artículo 359 del estatuto tributario, a las cuales la comunidad debe tener acceso, como lo son:

* Educación: inicial, formal, superior, para el trabajo y el desarrollo humano.
* Salud: actividades de prestación, servicios, promoción, prevención, atención, rehabilitación, entre otras.
* Cultura: actividades de desarrollo y promoción cultural, así como las definidas por la Ley 397 de 1997.
* Ciencia, tecnología e innovación: actividades desarrolladas dentro de proyectos de Colciencias, de investigación en diferentes áreas del saber y las definidas por la Ley 1286 de 2009.
* Desarrollo social: descritas en el artículo 359 – 5 del estatuto tributario.
* Protección del medio ambiente: actividades de conservación, recuperación, protección, manejo y uso de recursos naturales renovables.
* Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco.
* Promoción y apoyo de actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995.
* Desarrollo empresarial: promoción y emprendimiento contemplado por la Ley 1014 de 2006.
* Promoción y apoyo a los derechos humanos.
* Promoción y mejoramiento de la administración de la justicia.
* Actividades de microcrédito según el artículo 39 de la Ley 590 de 2000.
* Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que realicen acciones directas de alguna de las actividades anteriormente mencionadas.

3. Que los aportes ni los excedentes de la sociedad sean reembolsados o distribuidos, respectivamente, bajo ninguna circunstancia o modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, durante la existencia de la sociedad o en el momento de su liquidación, según el artículo 356-1 del estatuto tributario(“Régimen tributario especial ¿qué es y quiénes deben acogerse a él? - Siigo”, n.d.) .

**Reforma tributaria en la economía solidaria**

Con las disposiciones de la última reforma tributaria, las entidades del sector solidario deben demostrar que desarrollan actividades meritorias para pertenecer al régimen tributario especial**. La Ley 1819 de 2016** busca evitar el uso de este tipo de entidades para eludir impuestos.

Con la reforma tributaria, Ley 1819 de 2016, las entidades de economía solidaria están en la obligación de demostrar ante la DIAN que desarrollan actividades meritorias, para seguir perteneciendo al régimen tributario especial. Estas son las seis modificaciones que atañen de forma directa a dichas entidades:

1. Cambios estructurales que la reforma tributaria plantea para el sector de la economía solidaria

Se crea de nuevo el régimen tributario especial como resultado de las recomendaciones hechas por la Comisión de Expertos, la cual consideró que el régimen era usado como una figura para evadir impuestos. De esta manera, las entidades de economía solidaria tendrán que calificar para poder pertenecer a este grupo del régimen especial, demostrando que sus actividades y objeto social son meritorios.

Lo que se busca con lo anterior es evitar que cualquier persona pueda crear una organización sin ánimo de lucro, una fundación, una asociación o una corporación, sin tener en cuenta los requisitos exigidos.

2. Acreditación por parte de las entidades de economía solidaria

Todas las entidades de economía solidaria existentes hasta la reforma y las que tengan el objeto social calificado, es decir, cuyas actividades sean meritorias, seguirán en el régimen tributario especial hasta que el gobierno emita el decreto reglamentario donde se indique la documentación que debe entregarse a la DIAN y los respectivos plazos.

La DIAN, por su parte, será la encargada de hacer el registro en un aplicativo web y la fiscalización. Las entidades que cumplan las exigencias podrán seguir de forma automática en el régimen tributario especial, mientras que las que incumplan quedarán por fuera, y se convertirán en contribuyentes del régimen ordinario.

3. Cooperativas y tributación

Las cooperativas tienen unas condiciones específicas, ya que, aunque pertenece régimen tributario especial, sacan determinados excedentes, hacen las apropiaciones legales y sobre ello tributan. Es decir, ellas sí van a tener un impuesto, en contraste con otras entidades sin ánimo de lucro que tienen renta exenta. En cambio, las cooperativas tienen una base especial para poder definir su impuesto.

4. Recursos que cooperativas destinaban a programas de educación formal

El cambio consiste en que la reforma tributaria, de manera gradual, le quita a las cooperativas el beneficio de manejar con autonomía el 20% de sus excedentes financieros anuales. Antes, en algunos casos intermediaba el ICETEX, pero había destinación específica de estos recursos para la educación.

En consecuencia, las cooperativas ya no podrán decidir en qué invertir el dinero, sino que deben entregarlo a la DIAN a título de impuesto de renta.

5. El reto para las entidades de economía solidaria

El reto para las entidades que esperan pertenecer (o seguir perteneciendo) al régimen tributario especial es demostrar que sus actividades son meritorias y cumplir las condiciones establecidas, ya que con la reforma tributaria se busca impedir la evasión de impuestos.

El proceso de calificación será público con el fin de que la comunidad se pronuncie y remita observaciones sobre la entidad. A su vez, la entidad, en los plazos establecidos y previa solicitud de la DIAN, deberá dar las explicaciones que correspondan para desestimar los comentarios presentados por la comunidad y demostrar que su actuar es coherente con su objeto social.

6. Sanciones a la vista

La más grave es quedar excluidos del régimen tributario especial, porque cuando las empresas hagan su inscripción ante la DIAN, esta entidad se debe pronunciar y tendrá la potestad de declarar cuáles de esas organizaciones deberán empezar a tributar bajo el régimen ordinario, asumiendo todo lo que ello significa en cuanto a impuestos (“6 CAMBIOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA”, n.d.).

**Bibliografía**

¿Cómo funcionan los impuestos? Lo que debe saber sobre la nueva reforma tributaria - YouTube. (n.d.). Opgehaal 23 Februarie 2019, van https://www.youtube.com/watch?v=7jZnpf1iWvM

¿Qué es la reforma tributaria? - Comunidad Contable. (n.d.). Opgehaal 23 Februarie 2019, van http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-080113-03%28que\_es\_la\_reforma\_tributaria%29/noti-080113-03%28que\_es\_la\_reforma\_tributaria%29.asp

6 CAMBIOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA. (n.d.). Opgehaal 23 Februarie 2019, van http://magistersoftware.com/index.php/novedades1/19-magister-software/novedades/276-6-cambios-de-la-reforma-tributaria

Régimen tributario especial ¿qué es y quiénes deben acogerse a él? - Siigo. (n.d.). Opgehaal 23 Februarie 2019, van https://www.siigo.com/blog/empresario/regimen-tributario-especial-que-es-y-quienes-deben-acogerse-a-el/